

**AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E.**

El que suscribe Licenciado **LUIS OCTAVIO VIDRIO MARTÍNEZ**, en mi carácter de Síndico Municipal y Presidente de la Comisión Edilicia de Seguridad Pública del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10, 41, fracción III y 53 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 3, 9, 21, 22 y 35 fracción III del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 1, 3, fracción XVII, 103, 105, fracción III, 107, fracción II y 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la celebración del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio a los municipios para la Seguridad Pública (SUBSEMUN) con el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Jalisco, para el año 2015; en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 21, párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé y, que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública, conformando el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

II.- Por su parte, el artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala que la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, haciéndose necesario contar con las instancias, instrumentos, políticas y acciones tendientes a cumplir con los fines de la seguridad pública y que se realiza por conducto de las autoridades que en razón de sus atribuciones, contribuyen directa o indirectamente a regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, siendo esto la finalidad del Estado, a través del gobierno federal, estatal y municipal, quienes están obligados a dar resultados acordes a esta demanda.

III.- En virtud de lo anterior, con fecha 15 de enero del 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer la lista de municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, elegibles para el otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios (SUBSEMUN), contemplado en el artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, entre los que se encuentra Tlajomulco de Zúñiga, con el objetivo de salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

IV.- Éste subsidio se traduce en la aportación del recurso federal que se ministra a municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal que resulten beneficiados a través de la formula de elegibilidad establecida en el propio Acuerdo de referencia, con el objeto de que dichos recursos se entreguen, de acuerdo a los establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación y sus Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial Federal de fecha 30 de enero del 2015, para la profesionalización y equipamiento de los cuerpos de seguridad pública, mejoramiento de la infraestructura de las corporaciones y desarrollo de políticas públicas para la prevención social del delito.

V.- El objetivo general del SUBSEMUN es fortalecer el desempeño de las funciones de seguridad pública de los Municipios y, en su caso, de los Estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los Municipios, así como del Gobierno del Distrito Federal en sus Demarcaciones Territoriales, a fin de salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos, conforme a los Programas con Prioridad Nacional, mientras que los objetivos específicos de éste son:

- A. Fortalecer los factores de protección de la población mediante intervenciones integrales y coordinadas de carácter preventivo de instituciones públicas, privadas y sociales;
- B. Promover una política preventiva que incida sobre los contextos socioculturales en donde se desarrollan los factores de riesgo que

propician la violencia y la delincuencia, antes de que ocurran los eventos que las detonan;

- C. Incrementar los niveles de seguridad y confiabilidad que demanda la ciudadanía, mediante la aplicación de evaluaciones de control de confianza homogéneas;
- D. Fortalecer la profesionalización a través del establecimiento del Servicio Profesional de Carrera Policial, que considere un sistema complementario de seguridad social y reconocimiento de los integrantes de las instituciones de seguridad pública, así como dotar el equipamiento para el desempeño de sus funciones;
- E. Apoyar la construcción, mejoramiento y/o ampliación de las instalaciones de seguridad pública municipal, a fin de contar con la infraestructura necesaria y adecuada para llevar a cabo la operación y funcionamiento de la policía en los Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como para el adecuado desarrollo de los procesos relativos a la profesionalización de sus integrantes, y
- F. Promover el suministro, intercambio, sistematización, homologación y actualización de la información en materia de seguridad pública, así como fortalecer el uso y disponibilidad, homologación y actualización de la infraestructura tecnológica de la Red Nacional de Telecomunicaciones.

VI.- Para la realización del objeto del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del citado subsidio, que por esta vía se propone, el Gobierno Federal aportará la cantidad de \$13'301,354.00 (Trece millones trescientos un mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional) debiendo el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga aportar el 25% (veinticinco por ciento) del monto antes mencionado en los términos establecidos en el Acuerdo de Elegibilidad, mismos que se traducen en la cantidad de \$3'325,338.50 (Tres millones trescientos veinticinco mil trescientos treinta y ocho pesos 50/100 moneda nacional), lo anterior conforme a lo establecido en la DISPOSICIÓN QUINTA, fracción VII, contenida en las REGLAS para el otorgamiento de subsidios a los municipios y, en su caso, a los estados, cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales, lo que da un total de \$16'626,692.50 (Dieciséis millones seiscientos veintiséis mil seiscientos noventa y dos pesos 50/100 moneda nacional), esto significa un incremento para el Municipio, con respecto del año 2014, donde el total fue de 14'375,000.00 (Catorce millones trescientos setenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional).

VII.- Dentro del ejercicio de la función de seguridad pública, que es responsabilidad de todos los integrantes del Estado Mexicano, a través de la institución del Sistema Nacional de Seguridad Pública, le compete a los municipios la función de la policía preventiva, la cual se

sustentará en los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos, función que en la actualidad debe estar debidamente coordinada, como se encuentra contemplado en los artículos 21 (párrafo noveno) y 115, fracción III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 al 4, 7, 39, apartado B, 40, 41, 75, fracción II, 109 y demás aplicables de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 2, 12, 45 y 46 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco; 94, fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 10, fracción IX, 55, 123, fracción IX, 124 y 125, fracción I del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 1, 2, 3, 4, 7 y demás aplicables del Reglamento de la Policía Preventiva Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VIII.- Bajo esta perspectiva, es facultad del Pleno de este H. Ayuntamiento aprobar la celebración de los convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, entendiendo el término de obras de interés común en su más amplio sentido, en donde se incluyen las acciones de gobierno coordinadas con la Federación que inciden directamente en la mejora de la prestación de los servicios públicos a cargo de los ayuntamientos, como se desprende del análisis de los numerales 38, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 10, fracciones XVIII y XX, y 32 fracción XXXII del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

IX.- En este contexto con la celebración del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio a los Municipios, y en su caso, a los Estados, cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la Seguridad Pública en sus Demarcaciones Territoriales (SUBSEMUN) para el año 2015, se pretende destinar el gasto en el rubro de Mediación Comunitaria con la intervención de la Policía Comunitaria y la Procuraduría Social, con base en a lo establecido en la DISPOSICIÓN NOVENA fracción I inciso A) numeral 1, contenida en las REGLAS DE OPERACIÓN multicitadas.

X.- Finalmente, el Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, además de estar facultado para administrar libremente su hacienda y tener facultades para ejercer directamente su presupuesto, inclusive, estando en aptitud de recibir y ejercer aportaciones para fines específicos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 88 y 89 de la propia del Estado de Jalisco, 2 y 37, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 8 bis, 193 fracción IX, 194 bis, 201 y 202 de la Ley de

Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 9, 21 y 22 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

XI.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para su aprobación y autorización de los **Resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la celebración del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio a los Municipios, y en su caso, a los Estados, cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la Seguridad Pública en sus Demarcaciones Territoriales (SUBSEMUN), con el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del 2015.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Tesorero Municipal y Síndico Municipal para que en nombre y representación del Municipio suscriban el convenio específico de adhesión referido en el resolutivo PRIMERO.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la aportación por la cantidad de hasta \$3'325,338.50 (Tres millones trescientos veinticinco mil trescientos treinta y ocho pesos 50/100 moneda nacional), para el convenio a que se refiere el resolutivo PRIMERO.

CUARTO.- En consecuencia, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, al Tesorero Municipal y al Comisario de la Policía Preventiva Municipal, para que en el orden de sus facultades y atribuciones, reciban los recursos destinados al otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN) por parte de la Federación en la cantidad de de \$13'301,354.00 (Trece millones trescientos un mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), así como aperturar la cuenta bancaria a nombre del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, para administrar dicho recurso.

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Tesorero Municipal para aperturar la cuenta bancaria a nombre del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, para administrar la aportación a la que se refiere el resolutivo TERCERO del presente punto de acuerdo.

SEXTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, al Tesorero Municipal y al Comisario de la Policía Preventiva Municipal, para que en el orden de sus facultades y atribuciones, administren el ejercicio de los recursos autorizados y para que lleven a cabo los trámites, movimientos, transferencias y aplicaciones presupuestales, informes, registros y demás actos necesarios para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo y del convenio a que se refiere el resolutive PRIMERO, en base a la siguiente distribución:

Concepto	Monto
Recurso Federal	\$13'301,354.00
Coparticipación Municipal (25%)	\$3'325,338.50
Total	\$16'626,692.50

SEPTIMO.- Se aprueba y designa como enlace y representante del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ante las instancias y dependencias de la Federación y del Estado de Jalisco competentes en materia de seguridad pública, al Comisario de la Policía Preventiva Municipal, Comandante Adán Domínguez León.

OCTAVO.- Notifíquese mediante oficio y regístrese en el Libro de Actas de sesiones correspondiente.

Atentamente.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 04 de febrero del 2015.

LIC. LUIS OCTAVIO VIDRIO MARTÍNEZ
Síndico Municipal y Presidente de la Comisión Edilicia de Seguridad Pública.

La presente hoja pertenece a la Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen, mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la celebración del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio a los municipios para la Seguridad Pública (SUBSEMUN) con el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Jalisco, para el año 2015.